

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Convocadas las elecciones de Diputados á Cortes Constituyentes por decreto de la Asamblea de 30 de Marzo último, en que se ordena á los Ayuntamientos que procedan á la rectificacion del censo electoral, se hace indispensable señalar los términos en que deben publicarse las listas y hacerse las oportunas reclamaciones, abreviando los plazos, en uso de las facultades que concede al Gobierno el artículo 2.º del referido decreto.

En su virtud, el Poder Ejecutivo de la República decreta:

Artículo 1.º El día 14 del mes actual los Ayuntamientos todos de la República expondrán al público las listas rectificadas en los sitios de costumbre.

Art. 2.º Desde el día 14 hasta el 22 del presente mes se harán las reclamaciones de inclusion ó exclusion de las listas ante los Ayuntamientos.

Art. 3.º Concluido el plazo que se fija en el artículo anterior, los agraviados acudirán enalzada desde el día 22 del mes corriente hasta el 2 de Mayo próximo ante la Comision permanente de las Diputaciones provinciales, que finalizado este término devolverá los expedientes á los Ayuntamientos respectivos.

Art. 4.º El día 2 del mes de Mayo se expondrán al público las listas ultimadas por los Municipios con la designacion de los colegios y las secciones á que correspondan los electores.

Art. 5.º Los recursos de apelacion á las Audiencias se harán por falta material de tiempo en los seis primeros días del anterior plazo, ó lo que es igual, desde el 2 al 8 inclusive, recogiendo por los interesados en los dos días que restan hasta el de la eleccion testimonio de las providencias que recaigan á su favor para que lo presenten en seguida á los Ayuntamientos. Deberán estos luégo formar de los que obtengan el derecho de votar una lista adicional, que se fijará á continuacion de la general el día 1.º de la eleccion ántes de abrirse las urnas.

Art. 6.º Las cédulas talonarias se empezarán á entregar á domicilio desde el día 2 de Mayo, y quedarán repartidas el

8 del mismo mes, dos días ántes de la eleccion.

Art. 7.º El elector á quien sin motivo alguno deje de entregársele su cédula en el tiempo señalado la reclamará al Municipio; y de no ser atendido, podrá entablar desde luégo contra el Alcalde la correspondiente accion criminal.

Art. 8.º Todas las Autoridades y corporaciones que deben entender en estas actuaciones se ocuparán sin levantar mano en el despacho de los expedientes que les corresponden, y los resolverán dentro de los plazos fijados en este decreto.

Madrid tres de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Pi y Margall.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Esta Excm. Corporacion saca á pública subasta el suministro de todos los garbanzos que necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma durante un año, bajo el tipo de 72 céntimos de peseta cada kilogramo, 10 por 100 de fianza provisional para tomar parte en la subasta y 20 de la definitiva, con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaria todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Abril próximo, á la una de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Marzo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excm. Corporacion saca á pública subasta el suministro de todo el aceite que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el tipo de 92 céntimos de peseta cada litro, 10 por 100 de fianza provisional para tomar parte en la subasta y 20 de la definitiva, con estricta sujecion al modelo de propo-

sicion y á las demas condiciones del pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaria todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Abril próximo, á la una y media de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Marzo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excm. Corporacion saca á pública subasta el suministro de todo el jabon que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 95 céntimos de peseta cada kilogramo, 10 por 100 de fianza provisional para tomar parte en la subasta y 20 de la definitiva, con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaria todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Marzo de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excm. Corporacion saca segunda vez á subasta pública el suministro de todas las patatas que consuman en un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 13 céntimos de peseta cada kilogramo, 10 por 100 de fianza provisional para tomar parte en la subasta y 20 de la definitiva, con estricta sujecion al modelo de proposicion y á las demas condiciones del pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaria todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 16 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, número 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todas las patatas

que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 172.500 kilogramos, se compromete á suministrar dicho articulo con estricta sujecion al referido pliego de condiciones al precio de..... (aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 4 de Abril de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Sesion ordinaria del día 10 de Setiembre de 1872.

Leyóse el acta de la anterior, y fué aprobada.

Quedó enterada de un decreto de 29 de Agosto, volviendo á suprimir las notas en los exámenes y grados, restableciendo el de 6 de Mayo de 1870, y admitiendo en los Tribunales personas extrañas á la enseñanza oficial.

Seguidamente acordó prestar su conformidad á la cuenta de visita extraordinaria que la Inspeccion ha girado á la escuela que en Brunete dirige D. Roman Peuna.

Dar conocimiento á la Direccion general de Instruccion pública de haber sido inútiles las gestiones hechas para que los Ayuntamientos de Villaviciosa y El Vellon nombren los Maestros que los corresponden de entre los propuestos por concurso.

Hacer responsable el Patrono-Administrador de la fundacion que en Valdemoro sostiene varias escuelas, de lo que pueda ocurrir con motivo del estado ruinoso en que se encuentran los edificios destinados á ellas, dando de ello conocimiento á la Excm. Diputacion y Gobernador de la provincia.

Decir al Alcalde de Ajalvir facilite al Maestro habitacion y local para escuela que reunan las condiciones de la ley, sin relevarle por esto de la responsabilidad que le pueda caber por efecto del estado ruinoso del edificio destinado hoy á los expresados servicios.

Quedar enterada de la entrega de cuentas hecha por el Maestro de Cenicientos, y decir al Alcalde que en un tér-

mino muy breve pague al Profesor hasta el último céntimo de lo que tiene devengado y le proporcione casa-escuela como la ley determina; abonando también el alquiler del edificio donde el Maestro se ha visto precisado á guarecerse.

Acudir á la Excm. Diputación provincial rogándola no apruebe las rebajas que se creen hechas por el Ayuntamiento de El Molar en las partidas del presupuesto correspondiente á enseñanza.

Acudir á la misma Corporación para que se sirva obligar al Alcalde de Rozas de Puerto-Real á que pague cuanto ántes al Maestro que fué de la población Don Calixto Blanco, señalándole punto en que haya de hacer el depósito para que el Maestro recoja lo que le corresponde.

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Villanueva de la Cañada devolviendo el que había dirigido al Maestro D. Felipe Rivas, pues que le ha sido entregado ya al interesado.

Manifestar al Alcalde de Navas del Rey que es ilegal y nula la rebaja hecha en el presupuesto de las consignaciones destinadas al sostenimiento de las escuelas, y que procure que inmediatamente se incluyan en el presupuesto municipal las cantidades que señala la ley para el mismo servicio; rogando al mismo tiem-

po á la Excm. Diputación haga que este acuerdo se cumpla.

Decir al Alcalde de Ajalvir que procure celebrar un convenio con el Maestro, según dispone la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, para que en el presupuesto municipal se incluya la cantidad que haya de abonarse por retribuciones, pues sin su consentimiento no puede señalarse en él partida alguna.

Decir al Presidente de la Junta local de Villamanrique de Tajo que no basta que al Maestro se le facilite tinta para la escuela de niños, sino el material correspondiente para que adquiera no sólo tinta, sino lo demás que se necesita para que la enseñanza pueda suministrarse: que la Junta local no ha debido regirse por el reglamento de 10 de Junio de 1866, que está derogado: que los Maestros son completamente libres en la elección de sistema y métodos de enseñanza; y que la misión de la misma Junta está reducida á proteger y alentar á Maestros y alumnos sin debilitar nunca la fuerza moral de aquellos, deprimiéndoles ante sus discípulos.

Manifestar al Alcalde de Brea que debe abonar al Maestro sus haberes por completo, pues el haber permanecido este fuera de la población más de los

ocho días que se le concedieron de licencia, ha consistido en que el Maestro ha estado enfermo, según así lo comprueba la certificación facultativa y presentada por el mismo.

Quedar enterada de haber acordado la Junta local de Ciempozuelos obligar á las Maestras á tener clases las tardes en la canícula, y de haber revocado á tiempo el referido acuerdo.

Proponer para Maestro interino de la escuela de niños de Parla á D. Joaquín Félix Salinas, Profesor con título.

Hacer igual propuesta para la interinidad de la escuela de niños de Velilla de San Antonio á favor de D. Dimas Escribano, después de recibirse la certificación de su buena conducta.

Proponer á Doña Rosalía Otero para la interinidad de la escuela de niñas de Brea.

Decir al Alcalde de Ajalvir que si no coloca convenientemente la Biblioteca concedida por la Superioridad, habrá necesidad de proponer á la misma que la retire de la población y la entregue á otra que sepa apreciar los beneficios de este establecimiento.

Manifestar al Alcalde de Villarejo de Salvanes que una vez satisfechas las atenciones que está llamado á cubrir el ma-

terial de la escuela de niños, puede destinarse el sobrante á proveer indistintamente de objetos y útiles de enseñanza á todos los alumnos concurrentes á dicha escuela.

Participar á D. Braulio Trujillano haber sido nombrado por el Ayuntamiento de Hortaleza Maestro interino de la escuela de niños.

Dar las órdenes oportunas para la celebración de exámen de D. Luis Marcos y Lopez, que desea obtener certificado de aptitud para aspirar por concurso á la escuela incompleta de Nuevo Baztan, nombrando para dicho Tribunal á los Maestros de Ambite y Pozuelo de las Torres D. Serapio García y D. Mariano Rodríguez.

Desestimar una instancia de D. Francisco Santos Huerta en la que pedía 20 días de licencia.

Manifestar, por último, al Alcalde de Ciempozuelos que no es posible proceder á la traslación forzosa de la Maestra Doña Dolores Ramon de Fata sin que preceda el respectivo expediente, para lo cual es preciso que se concreten y justifiquen los cargos que se le dirijan y que lo acuerde y disponga la Superioridad.

Madrid 4 de Abril de 1873.—El Secretario, Rafael Monroy.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION nominal de los compradores de bienes desamortizados en esta provincia cuyos plazos vencen en el presente mes de Abril.

NOMBRES.	VECINDADES.	CLASE DE LAS FINCAS.	SUS TÉRMINOS.	VENCIMIENTO	PROCEDENCIAS.	PESET. CÉNTS.
D. Donato Palomino.....	Chozas de la Sierra.....	Tierra de 10 celemines.....	Chozas.....	13	Clero.	12'50
Cesáreo Montero.....	Pinilla del Valle.....	Id. de ocho celemines.....	Pinilla.....	"	"	38'25
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	14'37
Eusebio Nadorrey.....	Collado Mediano.....	Id. de una fanega tres celemines.....	Collado Mediano.....	"	"	107'37
Angel Benito.....	Canillejas.....	Id. de cuatro fanegas.....	Barajas.....	14	"	225'51
Lázaro Sanchez.....	Barajas.....	Id. de dos fanegas cinco celemines.....	"	"	"	112'75
Eusebio Malas.....	Villaverde.....	Id. de una fanega seis celemines.....	Villaverde.....	"	"	32'37
"	"	Id. de dos fanegas.....	"	"	"	25'00
Epifanio Lopez.....	"	Id. de una fanega.....	Colmenar de Oreja.....	"	"	100'25
Melquiades Hita y Martinez.....	Colmenar de Oreja.....	Id. de seis celemines.....	"	"	"	17'50
Basilio Brabo.....	Collado Mediano.....	Id. de cinco fanegas cuatro celems.....	Collado Mediano.....	15	"	375'50
Francisco Aguado.....	"	Id. de una fanega seis celemines.....	"	"	"	100'50
Gregorio Martinez.....	"	Id. de una fanega ocho celemines.....	"	"	"	137'50
Severo Pezu.....	Colmenar de Oreja.....	Id. de ocho celemines.....	Colmenar de Oreja.....	16	"	7'50
Pedro Antonio Hernando.....	"	Id. de una fanega tres celemines.....	"	"	"	32'50
José Aguado.....	Alcobendas.....	Id. de una fanega ocho celemines.....	"	"	"	126'87
Pablo Gala.....	Colmenarejo.....	Id. de tres fanegas cuatro celemines.....	Colmenarejo.....	"	"	75'00
Marcelino Angulo Morales.....	Barajas.....	Id. de 10 celemines.....	Barajas.....	"	"	50'00
Timoteo Julian.....	"	Id. de dos fanegas.....	"	18	"	32'75
Marcelino Angulo.....	"	Id. de cuatro fanegas nueve celems.....	"	"	"	100'00
Epifanio Julian.....	"	Id. de cuatro fanegas.....	"	"	"	87'62
Severo Perez Fernandez.....	Colmenar de Oreja.....	Id. de seis celemines.....	Colmenar de Oreja.....	"	"	20'00
Juan Martinez.....	Cercedilla.....	Id. de tres fanegas.....	Cercedilla.....	"	"	137'87
Eusebio de Marcos.....	Navalcarnero.....	Id. de tres fanegas.....	Paracuellos.....	"	"	64'01
"	"	Id. de ocho celemines.....	"	"	"	37'81
"	"	Id. de cinco fanegas.....	"	"	"	194'62
José Blasco.....	Rozas de Puerto-Real.....	Id. de seis celemines.....	Rozas de Puerto-Real.....	19	"	26'14
"	"	Id. de tres celemines.....	"	"	"	7'76
Florentino Gonzalez.....	Pedrezuela.....	Id. de una fanega.....	Pedrezuela.....	"	"	17'13
Felipe Navarro.....	Valdaracete.....	Id. de una fanega.....	Valdaracete.....	"	"	26'80
Hilario Velasco.....	Rascafría.....	Id. de cuatro celemines.....	Rascafría.....	"	"	10'75
Juan Martinez.....	Parla.....	Id. de una fanega.....	Parla.....	"	"	26'25
Marcos Vega.....	Oteruelo del Valle.....	Id. de seis celemines.....	Oteruelo.....	"	"	25'37
Florentino Gonzalez.....	Pedrezuela.....	Id. de una fanega 10 celemines.....	Pedrezuela.....	"	"	12'51
"	"	Id. de una fanega ocho celemines.....	"	"	"	6'40
Manuel Velez.....	Vallecas.....	Tierra de tres fanegas cuatro celems.....	Vallecas.....	26	Beneficencia.	225'50
"	"	Id. de una fanega tres celemines.....	"	"	"	85'50
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	115'50
"	"	Id. de una fanega ocho celemines.....	"	"	"	122'75
"	"	Id. de cinco fanegas.....	"	"	"	34'00
"	"	Id. de cinco fanegas.....	"	"	"	363'00
"	"	Id. de 17 fanegas.....	"	"	"	1.501'25
"	"	Id. de cuatro fanegas cuatro celemines.....	"	"	"	284'25
"	"	Id. de siete celemines.....	"	"	"	41'50
Miguel Alvarran.....	"	Id. de cuatro celemines.....	"	"	"	21'50
"	"	Id. de cuatro fanegas dos celemines.....	"	"	"	30'50
Alejo Alvarez.....	"	Id. de 11 celemines.....	"	"	"	19'75
Manuel Medel.....	"	Id. de una fanega 11 celemines.....	"	"	"	125'50
"	"	Id. de cuatro celemines.....	"	"	"	6'25
Juan Loeches.....	"	Id. de seis celemines.....	"	"	"	27'00
"	"	Id. de nueve celemines.....	"	"	"	37'50

NOMBRES.	VECINDADES.	CLASE DE LAS FINCAS.	SUS TÉRMINOS	VENCIMIENTO	PROCEDENCIAS.	PESET. CÉNTS.
D. Vicente Gonzalez	Vallecas	Tierra de seis fanegas	Vallecas	26	Beneficencia.	303'00
"	"	Id. de 11 celemines	"	"	"	62'50
"	"	Id. de una fanega 11 celemines	"	"	"	76'00
"	"	Id. de una fanega siete celemines	"	"	"	112'50
Ignacio Angulo	"	Id. de cinco celemines	"	28	"	13'25
Feliciano Mombiola	"	Id. de una fanega	"	"	"	50'00
Lorenzo Uceda	"	Id. de una fanega tres celemines	"	"	"	86'75
Francisco del Amo	Torres	Id. de tres fanegas cinco celemines	Torres	2	"	16'25
"	"	Id. de cuatro fanegas	"	"	"	65'00
"	"	Id. de dos fanegas dos celemines	"	"	"	13'75
Pedro Martin	San Agustin	Id. de dos fanegas cinco celemines	San Agustin	13	"	6'25
Pedro Morata Garcia	Belmonte de Tajo	Id. de una fanega siete celemines	Belmonte de Tajo	"	"	25'00
"	"	Id. de siete celemines dos estadales	"	"	"	20'00
"	"	Id. de una fanega dos celemines	"	"	"	125'50
Felipe Sanz	San Agustin	Id. de tres fanegas ocho celemines	San Agustin	30	"	25'50
Gabino Blanco	Valdemoro	Casa calle de las Negritas	Valdemoro	7	"	40'00
Matias Acevedo	Valdetorres	Tierra de dos fanegas	Valdetorres	2	"	102'50
Silverio Garcia	Alcalá de Henares	Id. de siete fanegas 10 celemines	Alcalá de Henares	1.	"	207'00
"	"	Id. de 16 fanegas seis celemines	"	"	"	153'00
Andrés Sanfid	Los Molinos	Tide una fanega cinco celemines	Los Molinos	1.	Propios.	3'37
"	"	Id. de dos fanegas ocho celemines	"	"	"	3'93
"	"	Id. de dos fanegas tres celemines	"	"	"	3'93
"	"	Id. de cuatro fags., nueve cels	"	"	"	8'93
Juan Montero	"	Id. de dos fanegas un celemin	"	"	"	4'00
Francisco Bajo	San Agustin	Id. de 4 fanegas tres celemines	San Agustin	4	"	126'25
Antonio Martin	"	Id. de dos fanegas	"	"	"	12'75
Francisco Muñoz	Valverde	Id. de una fanega ocho celemines	Valverde	9	"	37'50
Hilario Martin	San Agustin	Id. de una fanega nueve celemines	San Agustin	13	"	12'25
Manuel Galan	"	Id. de siete fanegas	"	"	"	103'00
Leon Alonso	Los Molinos	Id. de dos fanegas cuatro celemines	Los Molinos	16	"	5'25
"	"	Id. de nueve celemines	"	"	"	8'50
"	"	Id. de cinco celemines	"	"	"	4'00
"	"	Id. de siete celemines	"	"	"	3'25
Ramon Sanchez Ocaña	Navalcarnero	Huerta de tres fanegas	Villamanta	27	"	213'75
Estéban de las Heras	San Agustin	Tierrade tres fanegas seis celemines	San Agustin	29	"	21'75
Felipe Sanz	"	Id. de tres fanegas dos celemines	"	30	"	19'50
José Gonzalez Mesonero	Perales de Tajuña	Monte encinar de 250 fanegas	Perales de Tajuña	7	"	1.164'50
Vicente Gorrachategui	Redueña	Tierra de 80 fanegas	Guadalix	22	"	275'00
"	"	Id. de 100 fanegas	"	"	"	350'00
"	"	Id. de 100 fanegas	"	"	"	175'00
Fausto Gamo	Guadalix	Id. de 20 fanegas	"	29	"	16'00
Ignacio Gil	"	Id. de 40 fanegas	"	"	"	50'25
Félix Gomez	Colmenar Viejo	Casa que fué Pósito	Colmenar Viejo	27	"	250'50
Genaro Ballesteros	Guadalix	Tierra de 10 fanegas	Guadalix	29	"	21'25
Eusebio Gil	"	Id. de cinco fanegas	"	"	"	13'25
Nicolás Segovia	Chinchon	Id. de 34 fanegas	Morata	1	"	58'82
Vicente Alvarez	Moraleja	Id. de ocho celemines	Moraleja	3	"	51'00
Manuel Zazo	"	Prado de 40 fanegas	"	"	"	169'00
Jacinto Alvarez	"	Id. de 30 fanegas	"	6	"	451'25
Angel Estéban Zazo	"	Tierra de 26 fanegas	"	"	"	64'50
Eusebio Larroca	Pedrezuela	Id. de 16 fanegas	Pedrezuela	9	"	37'75
Dámaso Sanchez	Torrelodones	Monte de 100 fanegas	Torrelodones	"	"	550'00
Eliás Martin	Moraleja	Tierra de ocho fanegas	Moraleja	10	"	582'50
Julian Sanz	Pedrezuela	Id. de 10 fanegas	Pedrezuela	12	"	13'50
Jesus Alonso Gonzalez	Alcalá de Henares	Id. de cinco fanegas 11 celemines	Alcalá de Henares	1.	Beneficencia.	50'80
"	"	Id. de ocho fanegas un celemin	"	"	"	76'90
"	"	Id. de 11 fanegas dos celemines	"	"	"	30'70
Anastasio Gutierrez	"	Id. de una fanega un celemin	"	12	"	230'20
"	"	Id. de 23 fanegas	"	"	"	104'00
"	"	Id. de dos fanegas cuatro celemines	"	"	"	14'00
"	"	Id. de cuatro fanegas un celemin	"	"	"	22'70
"	"	Id. de seis fanegas ocho celemines	"	"	"	87'50
"	"	Id. de cuatro fanegas 11 celemines	"	"	"	27'10
Jacinto Alcobendas	"	Id. de siete fanegas nueve celemines	"	13	"	45'10
"	"	Id. de 13 fanegas	"	"	"	110'30
Pascual Polo	"	Id. de cuatro fanegas seis celemines	"	"	"	126'70
"	"	Id. de dos fanegas siete celemines	"	"	"	70'20
Félix Huertas	"	Id. de nueve fanegas siete celemines	"	"	"	150'00
Francisco Povedano Menor	Villanueva de Perales	Id. de cuatro fanegas	Villanueva de Perales	16	Estado.	25'02
Leandro Abar	Cadalso	Id. de dos fanegas	Cadalso	11	"	52'50
Ramon Juan Seva	Colmenar de Oreja	Id. de una fanega nueve celemines	Colmenar de Oreja	"	"	23'12
"	"	Id. de una fanega tres celemines	"	"	"	11'87
"	"	Id. de una fanega tres celemines	"	"	"	20'25
"	"	Id. de 10 fanegas seis celemines	"	"	"	56'87
"	"	Id. de una fanega tres celemines	"	14	"	5'00
"	"	Id. de una fanega tres celemines	"	"	"	33'87
Pedro Antonio Hernandez	"	Id. de una fanega tres celemines	"	"	"	5'00
Manuel Eutachas y Encinas	Rozas de Puerto-Real	Id. de cuatro fanegas seis celemines	Rozas de Puerto-Real	20	"	21'50
Pedro Antonio Hernandez	Fuente el Saz	Id. de dos fanegas	Fuente el Saz	22	"	18'03
Julian Sangar	Sevilla la Nueva	Id. de siete fanegas	Sevilla la Nueva	30	"	62'50
Dionisio Alcobendas	Valverde	Id. de tres fanegas seis celemines	Valdevero	10	"	118'87
Francisco Moreno	Griñon	Id. de nueve celemines	Griñon	7	"	7'50
Hilario Sanz	"	Id. de dos fanegas 11 celemines	"	"	"	91'25
Casto Castellanos	"	Id. de 10 celemines	"	"	"	10'00
"	"	Id. de dos fanegas un celemin	"	"	"	17'50
Dionisio Rajas	Alcalá de Henares	Id. de siete fanegas seis celemines	Alcalá de Henares	25	"	37'25
Jacinto Alcobendas	"	Id. de siete fanegas	"	27	"	80'00
Ignacio Herrero	Colmenar de Oreja	Id. de una fanega siete celemines	Colmenar de Oreja	25	"	12'65
Pedro Sanz Mesas	Torrejon de Ardoz	Un solar en la calle de Enmedio	Torrejon de Ardoz	9	"	50'00

(Se continuará.)

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto anterior, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Universidad de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 58.906'97 pesetas, modificada la condicion 13 de las

económicas, que trata de la forma del pago.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Rector y Comisionado de obras; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 5 por 100 del presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el de-

pósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 250 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 120 id.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Director general de Obras públicas, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en la Universidad de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 58.906'97 pesetas, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de S. A. el Regente del Reino de 8 de Octubre de 1869, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, seccion entre Priego y el límite de la provincia, cuyo presupuesto es de 720.624 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 36.031 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 150 pesetas.

Madrid 28 de Febrero de 1873.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, seccion entre Priego y el límite de la provincia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

No habiéndose presentado ninguna proposicion admisible por exceder de los tipos señalados en la subasta que tuvo lugar en esta Direccion general el dia 12 del mes anterior, para contratar durante dos años el suministro de papel continuo transparentado, impreso y cortado en ejemplares que se destina en las fábricas de tabacos á las cubiertas de cajetillas de picadura, cigarrillos de papel y paquetes de rapé y polvo; el Gobierno de la República, en orden fecha 20 de Marzo próximo pasado, se ha servido resolver que la expresada subasta se intente segunda vez en esta misma Direccion bajo el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. 37, correspondiente al dia 6 de Febrero último, cuyo acto, como de reconocida urgencia y al tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º, art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, deberá celebrarse en esta misma Direccion general el dia 17 del corriente mes, de una y media á dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Abril de 1873.—El Director general, José Maria Torres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve dias á Aureliano Aritio, natural de Riotuerto, provincia de Santander, de oficio canteiro, cuya demas filiacion se ignora por estar prófugo, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo en la Escribanía de D. Francisco Molina; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1873.—El Escribano, Francisco Molina.

Juzgado municipal del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal, del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á José Bermejo Toribio y Andrés Hidalgo, que habitaron el primero en la calle de Regueros, número 3, y el segundo preso que estuvo en la cárcel de Villa, para que se presenten en este Juzgado á la celebracion del juicio de faltas que tienen pendiente en el mismo el dia 15 de Abril próximo; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en su rebeldía haya lugar.

Madrid 29 de Marzo de 1873.

En virtud de providencia del Sr. Don Benito Rodriguez y Rodriguez, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Ramon Perez, que habitó en la calle de San Roque, número 6, para que se presente en este Juzgado á hacer efectiva la multa de 10 pesetas que le fué impuesta en juicio de faltas celebrado en este Juzgado en 25 de Enero último; con apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1873.—Rodriguez y Rodriguez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, á virtud de exhorto del de la ciudad de Alcalá de Henares, se cita y llama por el presente y término de 15 dias á Antonio y José Barrera Piñeiro, hermanos, cuyas señas se estampan á continuacion, para que dentro del expresado término se presenten en la cárcel de aquel partido á responder á los cargos que les resultan en causa que en el mismo Juzgado se instruye por fuga de aquella cárcel en la noche del 20 de Febrero último; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Abril de 1873.—L. Matias Rico.—Licenciado José Ortiz y Martínez.

Señas.

Antonio Barrera Piñeiro, como de unos 36 años de edad, estatura cinco pies cuatro pulgadas próximamente, cara redonda, pelo negro, bigote oscuro tirando á rubio, pecoso de viruelas y tartamudea al pronunciar algunas palabras; viste pantalon de patencur claro con rayas negras anchas formando cuadros negros y blancos, chaqueta color canela fuerte tirando á colorado, sombrero hongo negro, chaleco de paño negro, calzado borceguies blancos entre finos, lleva tambien chaqueton negro ó de morellate, camisa blanca.

José Barrera Piñeiro, como de 40 años, estatura cinco pies tres pulgadas próximamente, cara larga, pelo entre cano, bigote id.; viste pantalon de patencur oscuro á cuadros con pintitas blancas de rayas azules, chaqueton paño pardo burgalés, cazadora ó americana negra, sombrero hongo negro, bota blanca, chaleco y pantalon negro, camisa blanca; es ó parece ser zurdo.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada ante mí en el expediente promovido en 2 de Noviembre de 1872 á instancia de Doña Benita Perez de Ordejon, viuda de Don Simon Diez y Medina, sobre que se declare herederos abintestato de este á los hijos de ambos Doña Ines, Don Emilio, D. Mamerto, Doña Victoria y Don Gonzalez Diez y Perez, se llama por el presente á todas las personas que con titulo legitimo se crean con derecho á heredar al finado, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este mismo Juzgado y Escribanía á ejercitar la accion que les viere convenir; en la inteligencia que de no hacerlo les parará perjuicio.

Madrid 1.º de Marzo de 1873.—V.ºB.º Por mandado de su señoria, Pablo Gargantiel.

Juzgado de primera instancia del distrito de La Carolina.

Cédula.—Por la presente cédula y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de esta fecha, en la causa que se sigue sobre muerte de Antonio Mera, trabajador en la via-férrea, término de Vilches, cuyas demas circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de este para que en el término de ocho dias, contados desde que tenga lugar la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de aquella provincia y el de la de Jaen, se presenten en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de Madrid, núm. 3, á que les sea ofrecida dicha causa por si quieren mostrarse parte en ella; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin que lo hayan verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 22 de Marzo de 1873.—El Escribano actuario, Eduardo Segura.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Maria Gonzalez y Gonzalez, de 36 años de edad, natural de Sahagun de Campos, provincia de Leon, vecino de Lozoyuela, cuyo actual paradero se ignora, Maestro de instruccion primaria, de estado casado, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que se le sigue con otros consortes por falsificacion de firmas en varios documentos; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 26 de Marzo de 1873.—José S. Mendez.—De su orden, Felipe Sanz.

AYUNTAMIENTOS**Alcaldía popular de Villanueva de Perales.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde el que este anuncio se publique en el *BOLETIN OFICIAL*; en la inteligencia de que serán preferidos los que reunan las circunstancias que requiere el art. 116 de la ley municipal de 1870.

Villanueva de Perales 1.º de Abril de 1873.—El Alcalde, Juan Povedano.

ANUNCIO.**LA SUERTE,**

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por segunda vez se requiere al pago de los dividendos pasivos números 5 de 1872 y 1.º de 1873 á D. Carlos y D. Fernando Manzano, quienes harán efectivos aquellos al Tesorero de la Sociedad, Jardines, 17, tercero, de nueve á diez de la mañana, del que recogerán los oportunos resguardos.

Madrid 30 de Marzo de 1873.—El Presidente interino, Manuel de Urréjola.

MADRID, 1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.